



RESOLUCIÓN No. 0231

EL DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICA

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 8 de junio de 2021,

CONSIDERANDO

El oficio 0249-GADMT-CPPP, del 4 de junio de 2021, de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, al cual se adjunta el Informe 004-CPPP-2021, de la sesión del 1 de junio de 2021, en la que se ha procedido al análisis de la Resolución de Concejo 0221, de la Sesión Ordinaria del 27 de abril de 2021, respecto de los informes financiero y jurídico, para el trámite de exoneración de multas por calendarización de los vehículos de propiedad de la Policía Nacional Sub Zona Napo; y, de la Coordinación Zonal 2 de la Dirección del Registro Civil, Identificación y Cedulación;

Que, con Resolución de Concejo Municipal 0221, de la Sesión Ordinaria del 27 de abril de 2021, se remite a la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, el Informe de la Dirección Financiera sobre el trámite de exoneración de multas por calendarización de los vehículos de propiedad de la Policía Nacional Sub Zona Napo; y, de la Coordinación Zonal 2 de la Dirección del Registro Civil, Identificación y Cedulación;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 264, manifiesta que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 5. crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras;

Que, el artículo 57 del COOTAD, señala que al concejo municipal le corresponde: e) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;

Que, el artículo 340, ibidem, manifiesta que son deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera las que se deriven de las funciones que a la dependencia bajo su dirección le compete, las que se señalan en este código, y resolver los reclamos que se originen de ellos. Tendrá además las atribuciones derivadas del ejercicio de la gestión tributaria, incluida la facultad sancionadora, de conformidad con lo previsto en la ley;

Que, es criterio de la Dirección Financiera que la multa generada por calendarización debido al retraso en la matriculación de los vehículos se debe a un título que no fue pagado oportunamente en la fecha establecida, por lo que las Instituciones peticionarias tienen la obligación de cancelar, además los intereses y multas solo se puede exonerar por amnistías tributarias, caso contrario ocasiona a futuro sanciones



por parte de la Contraloría General del Estado, debido a que se trata de una multa que se genera por una tasa no pagada en los plazos establecidos;

Que, es criterio de la Procuraduría Síndica Municipal que para este caso el artículo 340 del COOTAD, es inaplicable, porque no se trata de títulos incobrables, y por lo tanto la Dirección Financiera cumpliendo con sus funciones, no puede dar de baja estas multas, porque no son considerados como tal; y, por cuanto se trata de una multa que obedece al no pago oportuno de una tasa como les correspondía realizar tanto a la Policía Nacional Sub Zona Napo como a la Coordinación Zonal 2 de la Dirección del Registro Civil, Identificación, por lo que no procede con la exoneración del pago de multas por este concepto;

RESOLVIÓ

1. Negar el pedido de exoneración de multas generada por calendarización debido al retraso en el pago por concepto de matriculación de los vehículos, solicitada por la Policía Nacional Sub Zona Napo y la Coordinación Zonal 2 de la Dirección del Registro Civil, Identificación, por no ser procedente.
2. Encargar a la Dirección de Secretaría General, notificar con la presente Resolución a las Instituciones peticionarias.

Tena, 16 de junio de 2021.


Ab. Edisson Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL



Enviado a:
Sr. Alcalde
Señora y señores Concejales
Procurador Síndico
D. Financiera
D. Municipal de Tránsito
Comandancia Policía Nacional Sub Zona Napo
Coordinación Zonal 2 de la Dirección del Registro Civil, Identificación
Archivo

